

Sistema de Investigaciones Reformado

SIR

Reglamento de Investigaciones, Desarrollo Tecnológico e Innovación

**Corporación Universitaria Reformada
Barranquilla
2018**

Sistema de Investigaciones Reformado

Reglamento de Investigaciones, Desarrollo Tecnológico e Innovación

CONTACTO

Dirección de Investigación e Innovación

Carrera 38 N° 74-179.

Teléfono: 361 04 32 Ext: 537

Barranquilla

Distrito Especial, Industrial y Portuario

Atlántico - Colombia

www.unireformada.edu.co

© Corporación Universitaria Reformada

© Ediciones Corporación Universitaria

Reformada

2018

Rector

Helis Barraza Díaz

Vicerrector de Asuntos Académicos e Investigación

Milciades Púa Gómez

Directora de Investigación e Innovación

Ailed Daniela Marengo Escuderos

Dirección Académica

Adelaida Jiménez Cortés

CONTENIDO

Capítulo I

De las políticas institucionales en ciencia, desarrollo tecnológico e innovación
De las líneas de investigación

Capítulo II

De la organización administrativa
Del Sistema de Investigaciones
Del Comité Institucional de Investigaciones
De la Dirección de Investigación e Innovación
De la Dirección de Proyectos
De la Dirección de Publicaciones
De la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
Del Comité de Ética en Investigación y Desarrollo
Del Comité de Propiedad Intelectual
Del Comité Editorial
De los Comité de Investigación de Facultad
De los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
De los Docentes Investigadores

Capítulo III

De los Recursos de Apoyo para la Investigación
De la convocatoria interna de proyectos
Del fondo DE VIAJES
De las contrapartidas
De la solicitud de publicaciones

Capítulo IV

De la producción estudiantil en procesos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación
De los proyectos de aula
De los trabajos de grado y monográficos
De las responsabilidades del comité de investigación
De las responsabilidades del director o asesor
De las responsabilidades del jurado
De las responsabilidades de los sustentantes
De los semilleros de investigación

Capítulo V

De la evaluación y seguimiento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación

Capítulo VI

De la financiación

Capítulo VI

Disposiciones finales

**Resolución Rectoral N° 007
24 de julio de 2018**

REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

“Por el cual se ordena y regula la reforma a la estructura de la actividad investigativa, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Corporación Universitaria Reformada”

El suscrito Rector en ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la formación universitaria se nutre ostensiblemente del trabajo científico, tecnológico y de innovación técnica y social.

Que los avances obtenidos a nivel del desarrollo de la ciencia y la innovación deben responder a una lógica de utilidad y servicio hacia los seres humanos, manteniendo ideales de ética, justicia y solidaridad.

Que la investigación científica en la educación superior cumple un papel esencial en los procesos de enseñanza – aprendizaje, contribuyendo a la reflexividad y al análisis crítico de la realidad, así como a la búsqueda de soluciones a las problemáticas contextualizadas del quehacer profesional de los educandos.

Que en el marco de las políticas nacionales e internacionales de ciencia, tecnología e innovación, las instituciones de educación superior cumplen un papel esencial en la generación de circuitos de producción científica en los que la integración intersectorial e interinstitucional constituye un elemento sustancial para lograr la transformación social, política y económica, y por lo tanto, la Universidad es llamada a protagonizar procesos de gestión científica y tecnológica.

Que el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Reformada ha creado el Departamento de Investigación e Innovación como organismo de fomento, control y desarrollo de los procesos de ciencia, tecnología e innovación.

RESUELVE

Artículo 1. Definir el Sistema de Investigaciones Reformado (SIR) como la política académico-administrativa que ordena el proceso de investigación científica y todas sus áreas asociadas en la Corporación Universitaria Reformada.

Artículo 2. Estructurar el proceso de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la Corporación Universitaria Reformada en los términos del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1. El presente reglamento acoge, valida y aprueba los procedimientos operativos, formales y técnicos definidos en el **SISTEMA DE INVESTIGACIONES REFORMADO: PROTOCOLO DE ORDENACIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN** (en adelante PROTOCOLO

DE INVESTIGACIONES) de la CUR, por ende, las disposiciones y normas técnicas definidas en dicho protocolo son complementarias al presente reglamento y su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Capítulo I

DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Artículo 3. La actividad investigativa de la Corporación Universitaria Reformada (CUR) se sustenta en las siguientes políticas:

- a) La investigación debe tener como propósito la defensa y la promoción de la vida, por lo cual el avance científico debe estar siempre ajustado al crecimiento ético, al reconocimiento del valor de lo humano y al desarrollo de los individuos y de sus comunidades. Como institución avalamos la investigación como herramienta para la generación de conocimiento ajustado a la realidad en pro de la generación de desarrollo social, como mecanismos de producción de respuestas a las necesidades humanas en cada contexto.
- b) La investigación es una actividad creadora que requiere de la participación y el cooperativismo de comunidades del conocimiento. En la CUR la actividad creativa es una tarea de construcción social, de apertura a la existencia de múltiples enfoques y concepciones epistemológicas siempre que las mismas asuman la investigación como un proceso de formación comunitaria y social con el cual se rompa la idea del científico y de la ciencia como un círculo exclusivo y de élite alejado de la realidad de las comunidades y los grupos humanos.
- c) En la CUR existe reconocimiento y respeto por la diversidad de métodos, concepciones, enfoques y paradigmas del conocimiento; aceptamos que existen muchas formas de producir saber, por lo cual asumimos institucionalmente la pluralidad metodológica como un importante elemento para el abordaje de un espectro amplio de temas y enfoques de la realidad.
- d) La investigación es un acto que está al alcance de todo individuo desde sus primeros momentos de formación; es un acto educativo, de ilustración, transversal al proceso enseñanza-aprendizaje y al cual puede aspirar todo individuo.
- e) La investigación tiene que promover el encuentro entre las disciplinas a partir de un diálogo inter y transdisciplinario que incluya una perspectiva integral del conocimiento y de la realidad humana, contemplando lo social, lo económico, lo ecológico, lo estético, lo político, lo cultural y lo espiritual como dimensiones esenciales del desarrollo de las comunidades, aspirando a que por medio de la intercomunicación de las disciplinas se pueda construir conocimiento útil, práctico y efectivo para el crecimiento y desarrollo de la sociedad.
- f) La investigación producida desde las unidades de formación académica y científica de la CUR tendrá un carácter social relevante, con el cual se promueva un compromiso misional de la ciencia desde cualquier área del conocimiento en la búsqueda de

transformaciones que generen mejores niveles de bienestar de toda la sociedad y en especial de las personas y las comunidades más pobres que sufren exclusión.

- g) La investigación científica, los desarrollos tecnológicos y la innovación social son mecanismos fundamentales para el progreso, crecimiento y supervivencia institucional, por lo cual su fomento y producción con calidad serán objetivos misionales animando la articulación de los procesos de la universidad con el sistema nacional de ciencia y tecnología y con organismos homólogos a nivel internacional.
- h) La investigación es un acto de búsqueda permanente en actitud crítica que parte de preguntas y procesos constantes que llevan al investigador a deconstruir y reconstruir la realidad, con el objetivo de crear modelos de convivencia donde se pueda vivir en paz entre los seres humanos y con la naturaleza.
- i) En la actividad académica, y transversalmente a todo el proceso enseñanza-aprendizaje, la formación investigativa debe ser un compromiso de la relación estudiante-docente, y suscitará a la reflexión crítica y al espíritu productivo en el estudiante para que asuma con aseo social, autoexigencia y calidades prácticas y teóricas su responsabilidad como profesional con formación científica y humanística.

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4. La Corporación Universitaria Reformada define y acoge como línea institucional de investigaciones la siguiente: **VIDA, CULTURA Y SOCIEDAD.**

Artículo 5. La Corporación Universitaria Reformada establece líneas de investigación para cada programa académico, las cuales se ajustan y derivan de la línea institucional. A continuación, se describen todas las líneas de los programas académicos de la institución:

Programa	Línea de investigación
Teología	Biblia, iglesia, sociedad y cultura
Música	Músicas de Colombia: Populares, Tradicionales, Urbanas y Académicas.
Psicología	Individuo, cultura y sociedad
Licenciatura en educación bilingüe español e inglés	Cultura, currículo y bilingüismo
Administración de Negocios Internacionales	Pobreza y Globalización
Administración de empresas	Clúster logísticos
Administración marítima y portuaria	Clúster logísticos y portuarios
Contaduría pública	Contabilidad social
Ingeniería Informática Tecnología en Gestión de redes informáticas	Automatización de la información Área 1. Redes de comunicación de datos Área 2. Sistemas de información y software
Ingeniería Industrial Tecnología en Logística empresarial	Optimización en la gestión de operaciones Área 1. Sistemas logísticos Área 2. Administración de procesos
Ingeniería Ambiental Tecnología en Desarrollo ambiental y sostenible	Medio ambiente y desarrollo sostenible Área 1. Gestión ambiental Área 2. Manejo de recursos naturales

Capítulo II

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 6. La actividad investigativa de la CUR, para fines de delimitación de políticas, alcances y estructura presupuestal estará a cargo de los siguientes organismos:

- a) Consejo Superior
- b) Consejo Académico
- c) Rectoría
- d) Vicerrectoría de Asuntos Administrativos
- e) Vicerrectoría de Asuntos Académicos e Investigación
- f) Comité Institucional de Investigaciones

Artículo 7. La actividad investigativa de la CUR, para fines de fomento, administración, control y desarrollo, estará a cargo de los siguientes organismos:

- a) Dirección de Investigación e Innovación
- b) Comités de Investigaciones de cada Facultad
- c) Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
- d) Docentes Investigadores

DEL SISTEMA DE INVESTIGACIONES

Artículo 8. La Corporación Universitaria Reformada, asume el Sistema descrito en el PROTOCOLO DE INVESTIGACIONES, entendido como un dinámico sistema de procesos relacionados con la generación de productos científicos derivados de la tarea investigativa de los docentes y de los grupos de investigación que ellos conforman. El sistema opera mediante la comunicación entre unidades académico-administrativas para garantizar el desarrollo de procesos adecuadamente articulados que permitan lograr la creación de conocimiento con estándares apropiados de calidad, así mismo, favorece a la obtención de respaldo institucional en materia de gestión de recursos internos para la sostenibilidad de los proyectos, el ofrecimiento de avales para la interacción con otras comunidades científicas y la participación en convocatorias nacionales e internacionales. A través de este sistema se busca que la institución logre participar en los circuitos del Sistema Nacional de CTel, así como en la búsqueda de interacciones productivas con la empresa privada y con el sector público con el fin de generar productos que resulten útiles e importantes para la superación de las necesidades sociales.

Parágrafo 1. La Dirección de Investigación e Innovación será el organismo encargado de velar por el cumplimiento de los debidos procesos definidos en el Sistema Institucional de Investigaciones.

DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES

Artículo 9. El Comité Institucional de Investigaciones de la CUR es un organismo colegiado adscrito a la Dirección de Investigación e Innovación y tiene como funciones sustanciales las siguientes:

- a) Orientar el desarrollo de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación social correspondientes a las diferentes actividades que se ejecuten desde los organismos y unidades institucionales encargadas de dicha tarea.
- b) Aprobar las diferentes líneas de investigación definidas para las unidades académicas y grupos de investigación con aval institucional.
- c) Orientar las políticas de financiamiento para la actividad concerniente al fomento y desarrollo de la investigación científica en la institución.
- d) Velar por el cumplimiento de los procedimientos y disposiciones éticas nacionales e internacionales en el desarrollo de los procesos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- e) Velar por el funcionamiento correcto de los comités de investigación de las facultades.
- f) Supervisar el adecuado manejo, control y desarrollo de los procesos de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación liderados o asesorados por la Dirección de Investigación e Innovación.

Artículo 10. El Comité Institucional de Investigaciones estará conformado por:

- a) Rector(a), quien lo preside
- b) Vicerrector(a) de Asuntos Administrativos
- c) Vicerrector(a) de Asuntos Académicos e Investigaciones
- d) Director(a) de Investigación e Innovación
- e) Director(a) académico
- f) Un Representante de los Grupos de Investigación
- g) Un Representante de los Decanos

El/la directora(a) de Investigación e Innovación hará las funciones de Secretaría Técnica.

DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 11. La Dirección de Investigación e Innovación de la Corporación Universitaria Reformada es una unidad adscrita a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos e Investigaciones, con carácter de organismo académico administrativo encargado de la regulación, organización, promoción y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 12. La Dirección de Investigación e Innovación se encarga, entre otras, de las siguientes actividades principales:

- a) Articular los diferentes organismos institucionales dedicados a la investigación para la promoción del desarrollo científico, la investigación interdisciplinaria y la producción de conocimientos de alto nivel.
- b) Fomentar los procesos de investigación científica entre los integrantes de la comunidad académica de la Corporación Universitaria Reformada.

- c) Promocionar la vinculación de los docentes investigadores y del personal en proceso de formación profesional en los proyectos de investigación y desarrollo científico y social.
- d) Desarrollar estrategias que permitan la ejecución de productos científicos con amplia difusión a nivel nacional e internacional.
- e) Gestionar mecanismos que garanticen la sostenibilidad y el apoyo de los procesos de investigación, los adelantos científicos y tecnológicos y la interacción con los sectores productivos y sociales.

DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 13. La Dirección de Proyectos es una división adscrita a la Dirección de Investigación e Innovación encargada de la administración, seguimiento y evaluación de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación realizados por los grupos institucionales, su principal función consiste en la promoción de proyectos, su ejecución y obtención de productos derivados.

Artículo 14. Son funciones de la Dirección de Proyectos las siguientes:

- a) Gestionar el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a nivel institucional.
- b) Coordinar las actividades relacionadas con la organización, actualización y perfeccionamiento de las plataformas digitales de los grupos de investigación e investigadores incluidos en ScienTI.
- c) Supervisar la debida ejecución de los proyectos adscritos a los grupos institucionales.
- d) Realizar actividades tendientes al desarrollo de servicios especializados en investigación y consultorías derivadas de la actividad científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- e) Otras que le sean designadas desde la Dirección de Investigación e Innovación.

DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

Artículo 15. La Dirección de Publicaciones es una división adscrita a la Dirección de Investigación e Innovación encargada de todos los procesos editoriales relacionados con el Sello Editorial de la CUR, incluida la edición, producción, venta y difusión del conocimiento publicado por el talento humano institucional.

Artículo 16. Son funciones de la Dirección de Publicaciones las siguientes:

- a) Administrar el sello editorial Ediciones Corporación Universitaria Reformada de acuerdo con lineamientos de calidad para los procesos editoriales a nivel internacional.
- b) Administrar las plataformas virtuales de gestión del conocimiento y de procesos editoriales de la institución (OJS, acceso a bases y demás órganos de indización).
- c) Garantizar el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos en el Manual de Estilo de la Corporación Universitaria Reformada.
- d) Garantizar el cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos por el Comité Editorial de la institución.
- e) Desarrollar actividades tendientes a la visibilidad, comercialización y publicidad de los productos generados por la institución.
- f) Otras que le sean designadas desde la Dirección de Investigación e Innovación.

DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Artículo 17. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (OTRI) es una división adscrita a la Dirección de Investigación e Innovación cuyo objetivo consiste en desarrollar procesos de transferencia de resultados de investigación e innovación obtenidos por la CUR, hacia el sector productivo y la sociedad en general, procurando con ello la generación de productos que generen rentas económicas y sociales, apoyados en procesos especializados de asesoría empresarial, tecnológica, económica y jurídica.

Artículo 18. Son funciones de la OTRI las siguientes:

- a) Desarrollar actividades de transferencia de conocimiento en el circuito nacional e internacional.
- b) Generar estrategias para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial a partir del trabajo de los grupos institucionales de investigación.
- c) Promover el desarrollo de acciones dirigidas a la innovación tecnológica.
- d) Otras que le sean designadas desde la Dirección de Investigación e Innovación.

DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 19. El Comité de Ética en Investigación y Desarrollo (CEID) es un órgano consultor y asesor cuya finalidad consiste en velar por la dignidad, el respeto, el cumplimiento de los derechos, el bienestar, la seguridad y la integridad de todos los organismos, humanos o animales, que formen parte de la actividad investigativa y académica que se desarrolla en la Corporación Universitaria Reformada. Desde este Comité también se busca garantizar el cumplimiento de lineamientos éticos nacionales e internacionales en el desarrollo del quehacer científico, investigativo y de la innovación social y empresarial, garantizando la transparencia en los procedimientos y la completa rectitud en el proceder personal de investigadores, así como en el proceder institucional.

Artículo 20. El CEID de la CUR estará conformado por Miembros internos y externos a la institución, los primeros serán investigadores de distintas disciplinas con experiencia certificada en procesos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, los segundos serán investigadores de reconocida trayectoria al servicio de otras instituciones, centros o grupos de investigación.

Parágrafo 1. Los lineamientos organizativos y de funcionamiento, los compromisos y responsabilidades de los miembros del Comité, los alcances y disposiciones generales sobre su funcionamiento y el proceso de revisión y evaluación de proyectos estarán definidos en un reglamento exclusivamente diseñado para dicho Comité.

DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 21: Todos los derechos que se deriven de la actividad investigativa, de desarrollo tecnológico e innovación se regirán de acuerdo con los dispuestos por el reglamento de Propiedad Intelectual de la Corporación Universitaria Reformada. La institución deberá crear y sancionar la vigencia de dicho reglamento.

Artículo 22: El Comité de Propiedad Intelectual de la Corporación Universitaria Reformada estará integrado por:

- a) El Director de Investigación e Innovación, quien lo preside
- b) El Vicerrector de asuntos académicos e investigación.
- c) El Secretario General, quien hará las veces de secretaría técnica.
- d) Los dos (2) docentes investigadores con la más alta clasificación de acuerdo con los lineamientos de Colciencias.
- e) Un asesor externo con formación académica y experticia en propiedad intelectual y derechos de autor.

Artículo 23: Son funciones del Comité de Propiedad Intelectual:

- a) Crear y hacer pública la política institucional de Propiedad Intelectual.
- b) Velar por el cumplimiento de la Política de Propiedad Intelectual de la institución.
- c) Conceptuar y decidir acerca de la protección de las creaciones intelectuales o las invenciones generadas por la institución a través de sus investigadores, grupos o centros de investigación.
- d) Garantizar el registro de las nuevas creaciones, invenciones u obtención ante las autoridades competentes a nivel nacional e internacional.
- e) Conceptuar acerca de las condiciones relacionadas con la cesión de derechos o bien la transferencia, licencia, venta u otra forma de cesión o explotación de las creaciones intelectuales, invenciones, innovaciones u obtenciones.
- f) Las invenciones y creaciones intelectuales desarrolladas al interior de la institución y de origen externo que puedan ser ofrecidas a la misma, así como también la posibilidad de ceder el derecho de proteger a los autores e inventores, fijando las condiciones bajo las cuales se efectuará dicha cesión.
- g) Generar conceptos académicos y jurídicos en los casos de posibles conflictos, dudas o reclamaciones sobre la propiedad intelectual de la Corporación Universitaria Reformada.
- h) Otras que se le sean asignadas por la autoridad institucional o nacional competente.

DEL COMITÉ EDITORIAL

Artículo 24. El Comité Editorial es un órgano adscrito a la Dirección de Investigación e Innovación cuya tarea esencial es la consulta y promoción de procesos editoriales de índole académico e investigativo, u otros procesos editoriales relevantes para el desarrollo de la labor de formación profesional en los diferentes campos del saber. El Comité Editorial como organismo administrativo regula y ejecuta la política de publicaciones en la Corporación Universitaria Reformada a través de su sello editorial.

Artículo 25. Las siguientes son obligaciones del Comité Editorial:

- a) Desarrollar la política editorial de la Corporación Universitaria Reformada.
- b) Fomentar el desarrollo de producciones escritas derivadas de la tarea educativa y esencialmente de la actividad investigativa en la institución, así como en otras instituciones o en la persona de autores particulares que cumplan con los requerimientos de calidad establecidos por el Comité.
- c) Dirigir la creación y final aprobación de un plan anual de publicaciones.

- d) Fomentar la originalidad, la autenticidad y el respeto por los derechos de autor de acuerdo con la normatividad nacional e internacional que regula el tema.
- e) Difundir los productos académicos e investigativos desarrollados por los docentes, estudiantes, funcionarios o colaboradores externos con relación productiva a nivel científico con la institución.
- f) Conformar los directorios de árbitros académicos nacionales y extranjeros y asignarlos según el caso.
- g) Contribuir con las actividades de financiación y apoyo al desarrollo de procesos editoriales.
- h) Regular el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y trabajar por su actualización y dinámica permanente.

DE LOS COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD

Artículo 26. Los Comités de Investigaciones de cada Facultad constituyen organismos colegiados encargados de fomentar, coordinar, estimular y controlar la actividad investigativa en las diversas facultades adscritas a la institución. Entre sus funciones están:

- a) Fomentar las actividades de investigación en los diferentes programas académicos integrando la participación de docentes y estudiantes.
- b) Desarrollar estrategias para la participación en procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación social de carácter interdisciplinario.
- c) Difundir los resultados de las investigaciones e innovaciones desarrolladas en el seno de la facultad.
- d) Organizar los procesos de participación de estudiantes en productos de formación como trabajos de grado y monografías.
- e) Contribuir al cumplimiento de las políticas institucionales y a los lineamientos definidos por la Dirección de Investigación e Innovación.

Artículo 27. El Comité de Investigaciones de cada Facultad estará conformado por:

- a) Decano(a), quien lo preside
- b) Directores de programa
- c) Líder(es) del/los grupo(s) de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la facultad
- d) Un representante de los investigadores
- e) Un estudiante investigador adscrito a semilleros

Parágrafo 1: La secretaría técnica la ejercerá un Líder de grupo de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación social.

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN SOCIAL

Artículo 28. La Corporación Universitaria Reformada asume la definición de Grupo de investigación, desarrollo tecnológico o innovación social establecida por COLCIENCIAS:

Se entiende como Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o innovación “al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)”. Un grupo es reconocido como

tal, siempre que demuestre continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo y que además cumpla con los siguientes requisitos mínimos para su reconocimiento:

1. *Estar registrado en el sistema GrupLAC de la Plataforma ScienTI – Colombia en COLCIENCIAS.*
2. *Tener un mínimo de dos (2) integrantes.*
3. *Tener uno (1) o más años de existencia (edad declarada).*
4. *Estar avalado al menos por una (1) institución registrada en el sistema InstituLAC de la Plataforma ScienTI – Colombia. previamente, el grupo debió registrar su preferencia institucional.*
5. *Tener un proyecto de investigación, de desarrollo tecnológico o de innovación en ejecución.*
6. *El líder del grupo deberá tener título de Pregrado, Maestría o Doctorado.*
7. *Tener una producción de nuevo conocimiento o de resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación (...) equivalente a un mínimo de un (1) producto por el año declarado de existencia.*
8. *Tener una producción de apropiación social y circulación del conocimiento o productos resultados de actividades con la Formación de Recursos Humano en CTel (...) equivalente a un mínimo de (1) producto por año declarado de existencia.*

Artículo 29. Son funciones de los grupos de investigación las siguientes:

- a) Definir un plan de trabajo basado en objetivos, metas y logros ajustados a las líneas de investigación y a los proyectos definidos.
- b) Velar por la calidad de la producción que se registra en los currículos institucionales de cada grupo, certificando su veracidad y pertinencia.
- c) Desarrollar procesos de investigación científica básica y aplicada, desarrollo tecnológico o innovación social de alto nivel y calidad, con sentido de utilidad social.
- d) Respetar los procedimientos y disposiciones éticas nacionales e internacionales.
- e) Fomentar la participación de los estudiantes en procesos de investigación.
- f) Generar producción científica y de apropiación social del conocimiento de alta calidad y gran capacidad de divulgación.
- g) Participar en convocatorias nacionales e internacionales para obtención de recursos que permitan ejecutar proyectos de alto nivel.
- h) Otras que determinen las autoridades institucionales en investigación, desarrollo tecnológico o innovación.

Parágrafo 1. Sólo se reconocerá como Grupo de investigación, desarrollo tecnológico o innovación a aquel que cuente con aval institucional otorgado por la Dirección de Investigación e Innovación y registrado a través del aplicativo InstituLAC de COLCIENCIAS.

Parágrafo 2. La creación de nuevos Grupos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación obedecerá a un proceso de solicitud de los Comités de Investigaciones de Facultad al Comité Institucional de Investigaciones, el cual emitirá el concepto acerca de la viabilidad de la creación de un nuevo grupo. Para este propósito el Comité Institucional de Investigaciones considerará detenidamente el concepto técnico ofrecido por la Dirección de Investigación e Innovación.

DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 30. La categoría de Docentes Investigadores corresponde a profesores de tiempo completo y medio tiempo o de algún régimen especial, adscritos a las unidades académicas con funciones de investigación en algún grupo o centro de investigación avalado por la institución, con participación demostrada en los proyectos de investigación en calidad de investigadores, asesores especializados, consultores, gerentes o directores.

Parágrafo 1. No se considera como Docente Investigador a los estudiantes pasantes en investigación aun si estuvieren en formación doctoral, o con asignación de mentorías académicas, jóvenes investigadores, auxiliares de investigación, personal técnico de los grupos de investigación, profesores de cátedra, visitantes, temporales o vinculados mediante órdenes de prestación de servicios.

Artículo 31. Los Docentes Investigadores podrán ser elegidos como Líderes de los grupos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación social en función de su perfil, nivel de formación, trayectoria académica e investigativa y en todo caso, serán los responsables directos del manejo, administración y desarrollo de los grupos con aval institucional. Entre sus obligaciones se encuentran:

- a) Coordinar las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación social ejecutadas en el grupo.
- b) Supervisar el cumplimiento de las actividades desarrolladas por los investigadores adscritos al grupo.
- c) Generar e impulsar la creación de productos de nuevo conocimiento, de formación, de desarrollo tecnológico e innovación social.
- d) Actualizar permanentemente el GrupLAC y participar en las convocatorias nacionales de registro y clasificación de grupos.
- e) Participar en convocatorias nacionales e internacionales para obtención de recursos que permitan ejecutar proyectos de alto nivel.
- f) Otras que determinen las autoridades institucionales en investigación, desarrollo tecnológico o innovación.

Artículo 32. El investigador principal de un proyecto será el responsable ante la Dirección de Investigaciones de la adecuada ejecución y cumplimiento de los objetivos definidos en el proyecto, así como del manejo de los recursos asignados al mismo.

Artículo 33. Son responsabilidades de los Docentes Investigadores las siguientes:

- a) Actualizar permanentemente su hoja de vida en la plataforma ScienTI de COLCIENCIAS mediante el aplicativo CvLAC.
- b) Inscribirse en las convocatorias definidas por COLCIENCIAS para la clasificación de investigadores.
- c) Formular, dirigir y ejecutar proyectos de investigación de alto nivel.
- d) Participar en convocatorias nacionales e internacionales para obtención de recursos que permitan ejecutar proyectos de alto nivel.
- e) Presentar los reportes de sus actividades acorde con los lineamientos de la Dirección de Investigación e Innovación.
- f) Generar productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico o innovación que garanticen la productividad y clasificación del grupo al cual están adscritos.

- g) Informar al Comité correspondiente los avances y desarrollos de los proyectos.
- h) Vincular a los estudiantes a los procesos investigativos.
- i) Otras que determinen las autoridades institucionales en investigación, desarrollo tecnológico o innovación.

Artículo 34. Son beneficios de los Docentes Investigadores los siguientes:

- a) Recibir apoyo financiero para la participación en eventos científicos nacionales e internacionales para la comunicación de resultados de investigación.
- b) Participar en la convocatoria institucional de incentivos a la producción investigativa y artística.
- c) Contar con reconocimiento institucional de su papel como docente investigador.
- d) Recibir apoyo para el desarrollo de publicaciones siempre que cumplan con las disposiciones normativas de la institución.
- e) Contar con aval institucional para la participación en convocatorias para la financiación de recursos o la obtención de becas de estudios o becas pasantías.
- f) Otros que determinen las autoridades institucionales en investigación, desarrollo tecnológico o innovación.

Capítulo III

DE LOS RECURSOS DE APOYO PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 35. La Corporación Universitaria Reformada, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la producción científica y los procesos de desarrollo tecnológico e innovación desarrollados por los grupos institucionales y sus docentes investigadores, ha establecido los siguientes mecanismos de apoyo a la investigación:

- a) Convocatoria interna de proyectos
- b) Fondo de viajes
- c) Contrapartidas
- d) Estímulos por producción
- e) Publicaciones
- f) Apoyo a formación de investigadores
- g) Sello editorial

DE LA CONVOCATORIA INTERNA DE PROYECTOS

Artículo 36. La convocatoria interna de proyectos tiene como objetivo contribuir al desarrollo de la actividad científica en la Corporación Universitaria Reformada mediante la ejecución de un programa de fomento propio para la producción en CTel a través del cual se brinde auxilios económicos para la ejecución de proyectos investigativos.

Artículo 37. La convocatoria interna de proyectos de investigación se realizará de forma pública y estará dirigida a los grupos de investigación que cuentan con aval institucional. La finalidad de la convocatoria consiste en evaluar proyectos de investigación para seleccionar aquellos que cuenten con condiciones de calidad, utilidad e impacto para recibir auxilios económicos que permitan su desarrollo.

Parágrafo 1. En la convocatoria anual de investigaciones no se considerará dentro del proceso de revisión de las propuestas aquellas que sean presentadas por docentes a título personal.

Artículo 38. El documento que contiene las bases y los términos de referencia de la convocatoria será elaborado desde la Dirección de Investigación e Innovación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el PROTOCOLO DE INVESTIGACIONES.

DEL FONDO DE VIAJES

Artículo 39. Al fondo de viajes solo podrán acceder los docentes que figuren como investigadores o aquellos que cuenten con producción académica pertinente, también podrán acceder los estudiantes semilleristas o auxiliares de investigación de los grupos avalados, aunque la solicitud de recursos para las actividades de los estudiantes será responsabilidad del docente investigador encargado de su orientación.

Parágrafo 1. El fondo de viajes está dispuesto para otorgar apoyo económico a investigadores que participen en calidad de **PONENTES** en diferentes tipos de eventos nacionales e internacionales. No será empleado para financiar salidas o comisiones en calidad de **ASISTENTES** salvo excepciones claramente justificadas y aprobadas por el Comité Institucional de Investigaciones.

Parágrafo 2: Las bases y lineamientos establecidos para acceder al beneficio del Fondo de viajes se encuentran definidos en el PROTOCOLO DE INVESTIGACIONES.

DE LAS CONTRAPARTIDAS

Artículo 40. Las contrapartidas de los proyectos de investigación serán empleadas esencialmente para la presentación de proyectos en convocatorias nacionales e internacionales o bien para el desarrollo de proyectos interinstitucionales. La solicitud de contrapartida podrá ser de recursos económicos o en especie, en ambos casos se debe los lineamientos definidos en el PROTOCOLO DE INVESTIGACIONES.

DE LA SOLICITUD DE PUBLICACIONES

Artículo 41. La solicitud de recursos para publicación es un mecanismo al que podrán acceder los docentes que deseen darles difusión a sus productos investigativos bien sea como artículos científicos o como libros.

Para el caso de los artículos, el otorgamiento de recursos para publicación sólo aplica en lo relacionado con el pago de derechos editoriales establecidos por algunas revistas (derecho de revisión, pago de figuras a color, etc.) regularmente extranjeras y de alta clasificación en sistemas de indización (WoS y SCOPUS). Para los artículos sometidos a revistas que no exigen pagos de derechos, no se dispone el otorgamiento de recursos.

Para el caso de los libros, institucionalmente se dará prelación a aquellos que publiquen resultados de investigación o que sean memorias de eventos. Los libros de reflexión o de texto tipo universitario serán evaluados para determinar si resulta viable su publicación.

Parágrafo 1: Las bases y lineamientos establecidos para acceder al beneficio de solicitud de apoyo para publicaciones se encuentran definidos en el PROTOCOLO DE INVESTIGACIONES.

Capítulo IV

DE LA PRODUCCIÓN ESTUDIANTIL EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN

Artículo 42. Todos los estudiantes de la Corporación Universitaria Reformada podrán participar libremente en los procesos de formación investigativa, y tendrán la posibilidad de ser incluidos en los grupos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación siempre que su desempeño lo amerite.

Artículo 43. Los estudiantes podrán participar en la generación de productos de formación en investigación, desarrollo tecnológico o innovación social a través de las siguientes modalidades:

- a) Proyectos de aula
- b) Trabajo de grado
- c) Monografía de grado
- d) Integración de semilleros

DE LOS PROYECTOS DE AULA

Artículo 44. Los Proyectos de Aula constituyen una estrategia pedagógica aplicada cuyo fin principal es la introducción de los estudiantes en el desarrollo de ejercicios de formación en investigación. No constituyen investigaciones propiamente dichas sino ejercicios investigativos guiados por uno o varios docentes con el fin de generar un acercamiento del estudiante a la actividad científica.

Parágrafo 1. Los Proyectos de Aula no constituyen una opción válida de grado para los estudiantes de la Corporación Universitaria Reformada.

Parágrafo 2. Los Proyectos de Aula no se reconocerán como proyectos de alto nivel dirigidos por Docentes Investigadores, sino que corresponden a estrategias empleadas en su práctica docente.

DE LOS TRABAJOS DE GRADO Y MONOGRÁFICOS

Artículo 45. Un Proyecto o Trabajo de grado consiste en un informe escrito de investigación con bases empíricas, ya sea desde un enfoque cuantitativo a nivel experimental o aplicado, o desde un enfoque cualitativo o interpretativo.

El trabajo monográfico (o simplemente monografía) consiste en la elaboración, comunicación, sustentación y difusión de un trabajo surgido de la revisión documental profunda en un campo temático específico.

Artículo 46. Los proyectos o trabajos de grado y las monografías podrán ser presentados por estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar debidamente matriculados.
- b) Haber aprobado los cursos curriculares relacionados con formación investigativa en su respectivo programa académico o en caso de estar cursándolos, demostrar rendimiento satisfactorio.
- c) Presentar propuestas de investigación que sean originales e inéditas.
- d) Presentar las propuestas de forma individual o máximo en equipos de dos (2) estudiantes.
- e) Presentar la propuesta ante el Comité de Investigaciones de cada facultad.
- f) Contar con la aceptación de la propuesta por parte del Comité de Investigación de la Facultad.

Parágrafo 1. En la Corporación Universitaria Reformada no se admitirán proyectos de grado o monografías que sean presentados como un producto terminado, sin que hubiere contado con el debido proceso de asesoramiento por parte de un docente adscrito a la institución en calidad de investigador, o sin que hubiere recibido la valoración de la propuesta antes de su ejecución por parte del Comité de Investigaciones de cada Facultad.

Artículo 47. Los trabajos de grado y monografías serán elaborados según las disposiciones descritas en el PROTOCOLO INVESTIGACIONES. El cumplimiento de tales lineamientos será obligatorio.

Artículo 48. El desarrollo de la propuesta de trabajo de grado o monografía y su proceso de seguimiento y evaluación se cumplirá de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Presentación de la propuesta por parte del/ de los estudiante/s a través de oficio escrito dirigido al Comité de Investigación de la respectiva Facultad. El Comité contará con un plazo de quince (15) días hábiles para valorar la calidad y pertinencia de la propuesta definiendo si la misma es viable, de ser así designará un director de trabajo de grado, quien contará con el rol de Docente Investigador de la institución.
- b) El o los estudiantes que presentan la propuesta podrán sugerir al Comité el nombre del director de trabajo, en dicho caso el Comité decidirá si el profesional sugerido es el idóneo.
- c) El Comité realizará la devolución del concepto de valoración de la propuesta mediante oficio escrito en el cual se dispone de tres (3) opciones: Propuesta aceptada, Propuesta aceptada con correcciones; Propuesta no aceptada.
- d) En el tercero de los casos, el/los estudiante/s formulará/n las correcciones pertinentes y podrá/n presentar nuevamente la propuesta a revisión. Tras una segunda negativa, el/los estudiantes tendrá/n la oportunidad de presentarse a tercera revisión, de persistir la respuesta negativa la propuesta de proyecto de grado o monografía será RECHAZADA y el/los estudiante/s tendrán que diseñar una nueva propuesta.
- e) Para las propuestas aceptadas con correcciones se procede a su ajuste, pero el Comité podrá darle continuidad al proceso pasando a la selección de un director o asesor del proyecto.

- f) La escogencia de un director o de un asesor dependerá de las temáticas abordadas y la posibilidad de manejo del cuerpo docente disponible en el respectivo programa académico.
- g) Se considera *Director* a aquel profesional que actúa como único orientador en el desarrollo del proyecto de grado o monografía, cuando se encuentra en la capacidad de brindar orientación metodológica y teórica de la propuesta. En los casos en que no sea posible nombrar un profesional que cumpla con estas condiciones, el Comité podrá designar dos *Asesores*, uno temático y otro metodológico. El asesor temático será de la profesión en la cual se forman el o los estudiantes, mientras que el metodológico podría ser de cualquier otra área del conocimiento.
- h) Trimestralmente el/los tesista/s deberá/n pasar una carta reportando los avances de su estudio, dicha carta tendrá que contar con visto bueno del Director o de los Asesores quienes se obligan éticamente a garantizar que los avances sean fehacientes.
- i) Una vez culminada la propuesta de investigación (la cual no puede exceder los dos años de duración para proyecto de grado y un año para monografía), el Director o los Asesores procederán a presentar una carta al Comité solicitando la aprobación de la propuesta para sustentación. En este caso el trabajo de grado o la monografía pasarán a manos de un jurado seleccionado en secreto por el Comité, dicho jurado lo conformarán dos docentes que evaluarán la propuesta y en un plazo de un mes calendario emitirán el respectivo concepto, el cual puede estar dentro de las siguientes categorías: Aceptado para sustentación y defensa; Aceptado con correcciones (en este caso el o los sustentantes deben hacer las respectivas correcciones y presentarlas al comité en un plazo no mayor a un mes); Rechazado.
- j) La evaluación del manuscrito y de la defensa oral del proyecto se realizará por parte de los jurados en los formatos dispuestos para tal fin. En ningún caso el nombre del dictaminador académico o jurado será dado a conocer al autor o autores de las propuestas, ni a sus directores o asesores.
- k) Para el caso de las propuestas aceptadas o con correcciones debidamente formuladas, se procederá a su sustentación y defensa, la cual se realizará en presencia del director o de los asesores, del Decano de la Facultad o un delegado del mismo, el Coordinador de programa, dos jurados (quienes revisaron la propuesta en secreto), un docente del programa, un egresado (titulado) y los estudiantes y docentes del programa o de otras carreras que voluntariamente decidan asistir a la sustentación y defensa. Habrá Quorum cuando en la sustentación se encuentren los jurados y el Coordinador de Programa.

Artículo 49. Será responsabilidad de cada programa académico hacer públicas las fechas de sustentación de proyectos de grado o monografías garantizando que toda la comunidad académica pueda participar de dicho proceso.

Artículo 50. Una vez cumplida la defensa de la propuesta, los jurados tendrán dos (2) días hábiles para la emisión de la calificación obtenida por el sustentante, dicha nota divide el porcentaje en dos, la calificación del trabajo escrito (50%) y la calificación de la sustentación (50%). En este lapso, los jurados también deberán presentar mediante comunicación escrita la solicitud de Distinción Honorífica para la propuesta en caso que la calificación obtenida sea

excepcional. En ningún caso se proporcionará copia del dictamen académico al autor o autores del estudio o a su director o asesores.

Artículo 51. Para el otorgamiento de Distinción Honorífica se procederá de la siguiente manera:

- a) Solicitud de la distinción por parte del Director o asesores del proyecto.
- b) Consideración de los jurados de la solicitud y aceptación de la misma emitiendo nueva solicitud al Consejo Académico de la institución.
- c) Remisión del trabajo a un jurado de mérito conformado por un docente del programa y un docente externo al programa que cuente con experticia demostrable en investigación. El concepto del Jurado Evaluador será analizado por el Consejo Académico, quien decidirá sobre el otorgamiento o no de la Distinción Honorífica.

Artículo 52. La calificación de los proyectos de grado y monografías como excepcionales se ajustará a la nota obtenida por los sustentantes en el desarrollo de su propuesta y dependerá de los siguientes criterios:

- a) Que el estudio trate un tema relevante para la profesión y para la sociedad.
- b) Que el estudio ofrezca aportes metodológicos, teóricos o prácticos que sean relevantes.
- c) Que el estudio cuente con una amplia lista de referencias actualizadas con los autores y teorías más importantes sobre el tema.
- d) Que el estudio posea una estructura metodológica sólida, adecuadamente organizada y ajustada a los objetivos propuestos.
- e) Que el estudio cuente con un nivel de análisis sofisticado, integral y acorde con los objetivos y las hipótesis propuestas.
- f) Que el estudio sea presentado de forma excepcional por los sustentantes quienes demuestren absoluto manejo teórico y metodológico del tema tratado, así como un sobresaliente nivel de redacción de la propuesta escrita.

Parágrafo 1. Para considerar un trabajo de grado como postulado a la Mención Honorífica, además de las características descritas se requiere una alta calificación cuantitativa obtenida mediante promedio de las calificaciones dadas por los dos jueces más la calificación del trabajo de grado o monografía escrito. Para tal caso, se considerará la siguiente tabla de notas.

Nota	Decisión
< 3.0	Reprobada
≥ 3.0 a ≤ 3.4	Requiere segunda sustentación
≥ 3.5 a ≤ 4.5	Aprobada
4.5 a ≤ 4.9	Aprobada con recomendación a mención meritoria
5.0	Aprobada con recomendación a mención laureada

Artículo 53. La Distinción Honorífica (mención meritoria o mención laureada), solo se entregará mediante acto público en ceremonia de graduación. Si un estudiante decide graduarse por ventanilla renuncia automáticamente a la obtención de la Distinción.

Artículo 54. Aquellos trabajos cuya calidad sea excepcional o sobresaliente y que ofrezcan aportes importantes al conocimiento científico, a las artes y humanidades podrán ser presentados por el director o asesor de la investigación y los sustentantes ante revistas científicas para su publicación y divulgación, previa aceptación del Comité de Investigaciones

de la Facultad. En tales artículos el/los investigador/es principal/es será/n el/los tesistas y el director o asesor será coinvestigador, así mismo, será obligatorio incluir en la información institucional a la Corporación Universitaria Reformada y al respectivo grupo de Investigaciones.

Estos trabajos también podrán ser considerados para publicarse como libros, cuyos costos del proceso editorial serán asumidos por la institución.

Artículo 55. Para el caso de los estudiantes que reprueben la sustentación, tendrán tres (3) meses para hacer las correcciones pertinentes y nuevamente sustentar su trabajo ante el mismo Comité de evaluación. El lapso de tres (3) meses puede ser ampliado a seis (6) en caso que los sustentantes y el Director o los Asesores así lo soliciten previa justificación del plazo.

Si dada la segunda sustentación el trabajo de grado o monografía no cumple con las expectativas y requisitos mínimos exigidos, se considerará REPROBADO y no será válido como opción de grado obligando a los estudiantes a desarrollar una nueva propuesta.

La reprobación de un trabajo de grado o monografía en el cual se ha contado con seguimiento por parte del Director o los Asesores quienes debieron oficiar trimestralmente los avances junto a los sustentantes, conllevará a la necesidad de descargos por parte de los desarrolladores del estudio ante el Comité de Investigaciones a fin de esclarecer las causas y determinantes de la reprobación.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Artículo 56. En el proceso de evaluación y seguimiento de los trabajos de grado o monografías el Comité de Investigación tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Publicar las políticas de investigación y difundir los lineamientos, responsabilidades, requisitos y estructuras de los proyectos de grado y monografías.
- b) Revisar y aprobar los proyectos de grado o monografías así como los cambios formulados a los mismos.
- c) Escoger a los directores de los proyectos de grado o monografías.
- d) Asignar jurados para cada trabajo de grado o monografía.
- e) Hacer entrega de los trabajos de grado o monografías a los jurados cumpliendo el respectivo seguimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de los cronogramas y evaluaciones de los trabajos de grado o monografías.
- g) Otorgar reconocimiento por escrito en la hoja de vida a los docentes que se desempeñen bajo la distinción de director o asesor de trabajo de grado o monografía.
- h) Garantizar la absoluta reserva de la identidad de los jurados.
- i) Convocar públicamente a estudiantes y docentes de todas las áreas a la asistencia para la sustentación y defensa de los trabajos de grado.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O ASESOR

Artículo 57. Son responsabilidades del Director o Asesor:

- a) Dirigir el desarrollo de los trabajos de grado o monografías que le sean asignados por parte del Comité de Investigación.

- b) Velar por el adecuado cumplimiento de los trabajos de forma que estén ajustados a los lineamientos establecidos por el presente reglamento y el protocolo institucional.
- c) Informar acerca del desarrollo de cualquier situación irregular en el desarrollo de las propuestas de investigación.
- d) Avalar al estudiante mediante carta de admisión de la propuesta de investigación formulada.
- e) Cumplir con los plazos establecidos por el Comité para las evaluaciones, seguimientos, correcciones y sustentación de los trabajos de grado o monografías.
- f) Asistir a la presentación formal o sustentación y defensa de los trabajos de grado o monografías.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL JURADO

Artículo 58. Son responsabilidades del jurado:

- a) Evaluar y calificar cuantitativa y cualitativamente de manera objetiva e imparcial los trabajos de grado o monografías asignados.
- b) Garantizar la completa transparencia en la evaluación y el otorgamiento de calificaciones.
- c) Cumplir con los plazos establecidos por el Comité para las evaluaciones, seguimientos, correcciones y sustentación de los trabajos de grado o monografías.
- d) Asistir a la presentación formal o sustentación y defensa de los trabajos de grado o monografías.
- e) Otorgar Mención Honorífica para el trabajo de grado o monografía que así lo amerite.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUSTENTANTES

Artículo 59. Son responsabilidades de los sustentantes:

- a) Presentar los avances de los trabajos de grado o monografías en las fechas estipuladas por el director o asesor y por el Comité de Investigación.
- b) Presentar información verídica, objetiva y fehaciente relacionada con sus trabajos de grado o monografías.
- c) Cumplir con los requerimientos éticos exigidos para el desarrollo de investigación con humanos.
- d) Sostener comunicación permanente con el director o asesor en materia de los avances, correcciones y revisiones del trabajo de grado o monografía.
- e) Presentarse puntualmente a la sustentación y defensa de su propuesta de grado.

DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 60. Definiciones.

1. **Grupo de Semilleros:** Los Semilleros de investigación son agrupaciones estudiantiles dirigidas por uno o más Docentes Investigadores con el fin de recibir formación investigativa que les introduce en la aplicación de los fundamentos metodológicos de la ciencia y el desarrollo de estudios científicos propiamente dichos.
2. **Coordinador delegado de los Semilleros de Investigación:** Es la persona que delega la Dirección de investigaciones para que represente a la institución ante la Red Colombiana de Semilleros de Investigación y coordina todas las actividades de formación institucional.

3. **Docente Asesor del grupo de Semillero:** Es el docente que se encarga de guiar y acompañar a los estudiantes en sus actividades investigativas, el docente debe pertenecer a un grupo de investigación institucional.
4. **Estudiante Semillero:** Es el estudiante que ingresa formalmente a un Grupo de Semillero avalado por algún Grupo de Investigación de la institución.

Artículo 61. Se consideran criterios de acceso a los semilleros los siguientes:

- a) Estar debidamente matriculado.
- b) Demostrar interés auténtico por el proceso de investigación. Participar en por lo menos 1 jornada de formación institucional avalada por la Dirección de Investigaciones.
- c) Contar con un promedio académico ponderado mínimo de 3.5, y mantener un adecuado rendimiento durante el tiempo que forme parte del semillero.
- d) Haber cursado al menos una materia relacionada con la formación en investigación.
- e) Haber cursado y aprobado los tres primeros semestres del programa académico.
- f) Enviar el formato de inscripción o actualización de datos, en donde se registre el ingreso ante la Dirección de Programa.

Artículo 62. Creación y registro de grupos de semilleros de investigación. Los siguientes son los pasos que se deben cumplir a cabalidad para la creación de un semillero de investigación:

- a) Obtener aval de un Grupo de Investigación, en el cual se declare su inclusión dentro de su plan operativo.
- b) El Docente Asesor responsable del grupo de semillero deberá pertenecer al Grupo de Investigación que lo avala.
- c) Diligenciar el formulario de inscripción, anexar un Plan de acción del grupo y entregarlo a la dirección de programa.
- d) La dirección de programa confirma la información registrada con la base de datos del programa y envía para aprobación por parte de la Dirección de Investigaciones.

Parágrafo 1. Todos los grupos de semilleros registrados en la Dirección de Investigaciones serán registrados en la plataforma de la Red Colombiana de Semilleros de Investigación y actualizados en la base de datos institucional.

Parágrafo 2. Los Grupos de Semilleros de Investigación mantendrán su nombre, misión y visión. Sus miembros podrán cambiar, pero deben mantener mínimo 3 integrantes para poder mantenerse en estado ACTIVO.

Artículo 63. Los integrantes de los semilleros de investigación podrán gozar de privilegios académicos designados en el presente reglamento siempre que su desempeño sea excepcional, demuestren compromiso y evidencias de los productos obtenidos con su desempeño.

Dentro de los beneficios contemplados se incluyen los siguientes:

- a) Participación gratuita en eventos investigativos organizados por el programa académico al cual estén adscritos.
- b) Presentación de trabajos de investigación desarrollados dentro de los semilleros como opción válida para proyecto de grado, siempre que el trabajo presentado sea inédito, es decir, que no haya sido publicado total o parcialmente en algún medio (memoria de evento, revista seriada, etc.).

- c) Promoción por parte del grupo de investigación al que esté adscrito y de su respectivo programa académico para presentarse como candidato a Joven Investigador e Innovador.
- d) Homologación de productos científicos como opción de grado.
La Homologación de productos publicados sólo aplica para Artículos en Revistas Indexadas.
La decisión de homologar producción como opción de grado será tomada por el Consejo de Facultad previa solicitud de revisión del caso por el Comité de Investigaciones.
- e) Obtención de apoyos o auxilios económicos para participar en eventos investigativos nacionales e internacionales.
- f) Postulación ante Rectoría para recibir reconocimiento en materia de descuentos económicos por concepto de matrícula.

Parágrafo 1. El incentivo relacionado con la obtención de descuentos económicos por concepto de matrícula será solicitado por el director del semillero sustentando la producción de los semilleristas que respalda la solicitud; la misma deberá llevar el visto bueno del/de la Decano/a y el/la directora/a de programa. Será la Rectoría la que tome la decisión final sobre la aprobación del descuento económico oficiando respuesta por escrito.

Capítulo V

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Artículo 64. La Corporación Universitaria Reformada contará con un sistema de reporte de indicadores de CTel que será cumplido por todas las unidades que desarrollan procesos científicos e investigativos, dicho sistema será establecido por la Dirección de Investigación e Innovación y su finalidad primordial, además del registro y seguimiento de la producción en esta área, será también la contribución al funcionamiento de procesos de efectividad institucional.

Artículo 65. El sistema de evaluación y seguimiento de indicadores de CTel será de carácter público y su cumplimiento se basa en los principios de subsidiariedad y corresponsabilidad, por lo cual es un compromiso compartido entre la Dirección de Investigación e Innovación y todas las unidades académicas que rinden tributo a la misma en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación.

Artículo 66. El seguimiento del nivel de rendimiento de los indicadores de investigación se realizará de forma periódica conforme al siguiente programa:

- a) La planeación de indicadores se realizará anualmente por parte de los grupos de investigación con la asesoría de la Dirección de Investigación e Innovación.
- b) Mensualmente se hará entrega a la Dirección de Investigación e Innovación del reporte de indicadores obtenido por parte de las Direcciones de programa.
- c) Semestralmente la Dirección de Investigación e Innovación publicará informe consolidado de los indicadores obtenidos.
- d) Anualmente se presentará el consolidado de los logros obtenidos frente a las metas propuestas.

Capítulo VI

DE LA FINANCIACIÓN

Artículo 67. Serán fuentes de financiación de la Dirección de Investigación e Innovación para la ejecución de actividades de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación, las siguientes:

- a) Asignación de recursos propios cuya afectación corresponden al presupuesto institucional.
- b) Aportes complementarios que para el efecto se reciban de otras fuentes.
- c) Donaciones y auxilios.
- d) Otros aportes provenientes de entidades oficiales o privadas
- e) Recursos provenientes por prestación de servicios científicos o tecnológicos.
- f) Venta de publicaciones.

Artículo 68. Constituyen mecanismos de financiación el Fondo de viajes, las contrapartidas, la convocatoria interna y el apoyo de producciones académicas.

Capítulo VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 69. Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Institucional de Investigaciones a través de sus sesiones en pleno.

Artículo 70. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y será pública para su conocimiento y cumplimiento por parte de toda la comunidad académica.

Dado en Barraquilla, a los 24 días del mes de julio de 2018

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Helis Barraza Díaz
Rector



Ailed Marengo Escuderos
Secretaria General